

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	1 de 8

ACTA No. 003

GENERALIDADES		
Fecha: 07 de marzo de 2025	Hora: 10:08 a.m.	Lugar: Microsoft Teams

ASUNTO
CONSEJO SUPERIOR SESIÓN EXTRA ORDINARIA

PARTICIPANTES	
Nombres	Rol
Doctora Sonia Arango Medina	Presidenta Delegada
Doctora Stephanía Agudelo Galindo	Delegada Ministra de Educación Nacional
Doctor José del Carmen Santiago Guevara	Representante de los Docentes
Señor Luis Alberto Garzón Lozano	Representante de los Estudiantes
Doctor José Antonio Gélvez Ramírez	Representante de los Egresados
Doctor Rafael Leal Landazábal	Representante de los Exrectores
Monseñor Luis Ernesto Mendoza Suárez	Representante del Sector Productivo
Doctor Ivaldo Torres Chávez	Rector
Doctor Nelson Adolfo Mariño Landazábal	Secretario (e)

AUSENTES	
Nombres	Rol
Doctor Francisco Javier Cuadros Castillo	Representante del Presidente de la República

INVITADOS	
Nombres	Rol
Doctor Farid Rafael Villalba Taborda	Vicerrector Administrativo y Financiero (e)
Doctor Heriberto Rangel Navia	Vicerrector de Bienestar y Extensión
Doctor Edwin Omar Jaimes Rico	Directora Oficina de Planeación
Doctor José Vicente Carvajal Sandoval	Director Oficina Asesoría Jurídica
Doctor Luis Orlando Rodríguez Gómez	Asesor Jurídico Externo
Doctor Armando Quintero Guevara	Asesor Jurídico Externo
Doctor José Alejandro Plata Castilla	Asesor de Rectoría

AGENDA
1. Verificación del quórum 2. Aprobación del orden del día 3. Autorización al Secretario del Consejo Superior para otorgar poder y contestar demanda en la que vinculan al Consejo Superior 4. Aprobación de Acuerdo 4.1. Por el cual se autoriza al rector de la Universidad de Pamplona para comprometer vigencias futuras



	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	2 de 8

DESARROLLO DE LA REUNIÓN
1. Verificación del quórum De conformidad con el artículo 64 de la ley 30 de 1992 y el artículo 14 del Estatuto General de la Universidad de Pamplona, el Consejo Superior está integrado por: El Gobernador de Norte de Santander, o su delegado, quien lo preside. Dr. WILLIAM VILLAMIZAR LAGUADO Mediante Decreto No. 000290 del 07 de marzo de 2025, el Gobernador del Departamento de Norte de Santander, delega a la Dra. SONIA ARANGO MEDINA para presidir esta sesión del Consejo Superior. De aquí en adelante por favor contestar presente. El Ministro de Educación o su delegado. Dra. STEPHANÍA AGUDELO GALINDO. Presente (Microsoft Teams) Un Representante de los Docentes, profesor JOSÉ DEL CARMEN SANTIAGO GUEVARA. Presente (Microsoft Teams) Un Representante de los Estudiantes, señor LUIS ALBERTO GARZÓN LOZANO. Presente (Microsoft Teams) Un Representante de los Egresados, profesor JOSÉ ANTONIO GÉLVEZ RAMÍREZ. Presente (Microsoft Teams) Un Representante de los Exrectores, Dr. RAFAEL LEAL LANDAZÁBAL. Presente (Microsoft Teams) Un Representante del Sector Productivo, Monseñor LUIS ERNESTO MENDOZA SUÁREZ. Presente (Microsoft Teams) Un miembro designado por el Presidente de la República. Dr. FRANCISCO JAVIER CUADROS CASTILLO. No responde. El Rector de la Universidad, Dr. IVALDO TORRES CHÁVEZ. Presente (Microsoft Teams) El Secretario (e) informa que existe quórum a la señora Presidenta Delegada. 2. Aprobación del orden del día El Secretario (e) toma votación nominal e informa que se aprueba el orden del día. 3. Autorización al Secretario del Consejo Superior para otorgar poder y contestar demanda en la que vinculan al Consejo Superior El Asesor Jurídico Externo, Dr Luis Orlando Rodríguez Gómez indica que como es de conocimiento del Consejo Superior actualmente en el Tribunal Administrativo del Norte de Santander, cursan dos medios de control.

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	3 de 8

La Presidenta Delegada indica que sí eso es igual al tema que se trató en febrero 19 con respecto también a la demanda de nulidad del proceso, pero es otro demandante.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Luis Orlando Rodríguez Gómez indica que sí, efectivamente el proceso debe ser el mismo, que el Consejo apruebe el otorgamiento, este es otro proceso, en el que está actuando a nombre del Consejo Superior.

En cuanto a este, en este no había sido notificado el Consejo Superior como parte del proceso, se hace en este auto que admite la demanda, entonces, el procedimiento es el mismo.

La Presidenta Delegada indica que es otro proceso, pero las respuestas con respecto al Consejo Superior van a tener la misma línea.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara indica que sí, efectivamente es la misma línea de defensa, pero son dos procesos que tienen una argumentación diferente.

El Representante del Sector Productivo indica que la palabra suspender no tiene implicación de que se suspenda?

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara manifiesta que lo que pasa es que el objeto de un medio de control o de una demanda de nulidad electoral, es que se declare la nulidad del acto administrativo que se está demandando, pero además las pretensiones están orientadas a solicitar de manera previa como medida cautelar la suspensión de los efectos del acto administrativo, eso es una medida cautelar.

En el primer proceso que ya salió el autoadmisorio de la demanda negaron esta suspensión provisional, para este proceso en el que se está pidiendo el la autorización para otorgar el poder.

El Representante de los Docentes indica que tiene dos elementos que encuentra al momento de hacer la lectura en lo que emite el Tribunal, quiere conocer un poco o tener un poco de ilustración jurídica, entiende que no tiene formación en ello, con respecto a lo siguiente, si se ve en la primera página del documento, el Consejo Superior está vinculado a este tema, sin embargo, en él resuelve se pasa como Consejo de estar vinculado a estar demandado, quisiera de pronto un poco de ilustración por parte de los jurídicos con respecto a ello.

Segundo en el resuelve también determina a nombre propio, quién estaría de alguna manera representando a la Universidad de Pamplona y al señor Rector en términos de esta demanda, pero no se emite nada en función del Consejo Superior y entendería que eso es lo que los reúne, se necesita tener la claridad y la certeza de que a ello es lo que están decidiendo el día de hoy en el sentido de que haya alguien que representa el Consejo Superior como tal.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Luis Orlando Rodríguez Gómez indica que sí, en efecto, este proceso inició corriendo traslados simple y llanamente sin pronunciamiento de la admisión corriendo traslado de la solicitud de medida cautelar para garantizar el derecho de contradicción y defensa de quienes en su momento se consideró que debían hacerse parte de la demanda por parte del Tribunal.

La Presidenta Delegada coloca a consideración la autorización para la aprobación de este punto.

[Handwritten signature]

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	4 de 8

El Sectorario (e) toma la votación nominal.

Aprobado: 7 votos

El Secretario (e) informa que a las 10:16 a.m. al correo cosuperior@unipamplona.edu.co, el Representante del Presidente de la República presenta excusas al no poder asistir al citado Consejo Superior Universitario extraordinario, en cuanto se le cruzó con una agenda previamente definida.

4. Aprobación de Acuerdo

4.1. Por el cual se autoriza al rector de la Universidad de Pamplona para comprometer vigencias futuras

El Vicerrector de Bienestar y Extensión contextualiza lo que implica la participación de la Universidad de Pamplona en uno de los proyectos que como habitantes del territorio de Norte de Santander se viene deseando desde finales del siglo XX y es poder contar con un Centro de Convenciones.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara indica que frente a este proyecto hay que decir que el Departamento Norte de Santander como la Universidad de Pamplona celebraron un convenio, pero se han establecido unas condiciones que solamente hasta esta semana se determinó el plazo de ejecución del convenio celebrado entre el departamento y la Universidad de Pamplona y se suscribió el acta de inicio, por tal razón, ya teniendo en consideración el tiempo de ejecución del convenio entre el departamento y la Universidad de Pamplona para la gerencia integral, se determinó iniciar el proceso conforme está establecido en el Convenio, habiéndose suscrito el acta de inicio el 25 de febrero, los términos de ejecución del contrato empiezan a correr y por eso es importante, el acuerdo que se está proponiendo a este Consejo Superior.

El Representante del Sector Productivo tiene una pregunta de procedimiento, el contrato es administrativo en el sentido de que la universidad va a administrar la ejecución de ese presupuesto en la obra, el equipo de trabajo que va a administrar es talento propio de la universidad o la universidad también contrata a otras personas para que hagan esa tarea que le correspondería como alcance a ellos ya la parte de ejecución de la obra, se supondría que la universidad lo hace a través de no sabe de una contratación con las personas que van a ejecutar la obra pero la parte administrativa es con talento propio de la universidad o con talento que no sea de la universidad o híbrido, ahí no sabría esa respuesta.

El señor Rector indica que lo que se tiene con la gobernación es un proyecto que se va a ejecutar en el cual la gobernación les dice como universidad que haga el proceso de selección de un operador para construir y se queden con la supervisión en la ejecución de obra.

El Representante del Sector Productivo interviene diciendo que ya se entiende, la idea, si la universidad hace uso parte del talento de la Universidad propia, es para ese proceso, lo otro, sí, necesariamente, no es del alcance de la universidad, porque no está para eso en su misión, pero sí es el ejercicio de talento que tenga la universidad para ese primer momento se entiende y agradece al rector por la aclaración.

La Presidente Delegada indica que tiene unas preguntas.

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	5 de 8

Se tiene un convenio interadministrativo firmado con la gobernación, fecha de inicio, fecha de terminación, por cuánto tiempo es la obra que están dando en este convenio interadministrativo y cuándo deben de iniciar el proceso de los contratos, que nacen de este proceso.

Desde la oficina jurídica se indica que el contrato fue suscrito el 20 de diciembre del 2024, en principio la ejecución de acuerdo al modificatorio que se tiene de este contrato, la duración del convenio de la gerencia integral es de 21 meses, en atención a los tiempos que se tienen para hacer las contrataciones y los tiempos de liquidación de este contrato, el proyecto como tal que se debe ejecutar de la construcción con los componentes de obra y supervisión, según el proyecto radicado por la gobernación que es el ejecutor, tiene una duración de la obra y supervisión de 18 meses, esos serían los datos generales del proyecto.

La Presidenta Delegada menciona que el proyecto iría a 18 meses y el contrato interadministrativo está a cuántos meses.

La oficina jurídica indica que el contrato entre la Universidad de Pamplona y la Gobernación para la ejecución de la gerencia integral de la obra y las supervisiones de 21 meses, esto asumiendo que se tienen los 18 para la ejecución de la obra y la supervisión, un mes anterior a esa ejecución para todos los procesos contractuales y trámites previos para la celebración de esos subcontratos y dos meses adicionales para la liquidación.

La Presidenta Delegada manifiesta que este proceso del contrato interadministrativo para contratar la obra, se imagina que tendrá una interventoría de la obra, cuánto tiempo gasta la universidad y qué proceso utiliza.

La oficina jurídica indica que el proyecto, como lo mencionaba el Vicerrector de Bienestar y Extensión, tiene unos antecedentes, el proyecto es presentado por la gobernación del departamento, es presentado en alianza junto con FONTUR y con recursos del Sistema General de Regalías y dentro de ese proyecto tiene básicamente tres componentes, interventoría, obra y supervisión, a la Universidad de Pamplona a través del contrato celebrado el 20 de diciembre del 2024, entregan sólo el componente de obra y de supervisión, la interventoría es un componente que ejecuta directamente la gobernación del departamento. ellos a su vez están iniciando y están en trámite de la interventoría con la finalidad de que se pueda realizar acta de inicio en conjunto entre interventoría que ellos contratan y el operador de la obra que se va a suscribir, si a bien lo consideran otorgar la autorización de las vigencias futuras.

La Presidenta Delegada indica que no se dijo qué tipo de proceso utiliza la universidad para contratar la obra, en la Gobernación se tiene procesos de licitación, procesos de selección abreviada dependiendo de los montos, en este caso la Universidad qué procesos utiliza y cuánto tiempo tiene desde que sacan los pliegos hasta que lo adjudican.

La oficina jurídica indica que el proceso que se adelanta al interior de la universidad en atención a la cuantía del proceso, es una oferta pública, está reglamentada en el artículo 24 del Estatuto de Contratación de la universidad, Acuerdo 002 del 2007 y allí establece un cronograma, por ser oferta pública es un cronograma extenso que, de acuerdo, se tienen siete días para la publicación en la página web, se tiene tiempo de presentación, tiempo de evaluación en la Junta Asesora de Contratos, nuevamente se dan los tiempos para hacer la publicación del informe de evaluación y si hay lugar a observaciones sobre ese informe de evaluación y finalmente si se adjudica.

[Handwritten signature]

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	6 de 8

La Presidenta Delegada pregunta cuánto tiempo lleva eso, por ejemplo, la Gobernación en licitación pública son 45 días, todo un calendario de los pliegos, en este caso, cuánto suma eso que se explico.

La oficina jurídica informa que un mes.

Se da lectura al proyecto de acuerdo.

La Presidenta Delegada hace unas preguntas al respecto del acuerdo, primero en el Acuerdo 083 del 25 de octubre del 2018, en su capítulo noveno, informa varias clases de vigencias futuras, habla de las vigencias futuras ordinarias, las excepcionales y autorización de vigencias futuras en ejecución de contratos.

En la certificación que está dando presupuesto y la Vicerrectoría Administrativa indica que los recursos fueron incorporados al presupuesto de la vigencia 2025 en su totalidad y que expiden unos CDP, uno por 85 y otro por 700 algo, ve ahí en la certificación, entonces, no ve porque sean ordinarias, porque no van a utilizar recursos de la vigencia 2026, solamente están utilizando recursos 2025, sacan su proceso de contratación respectivamente, entonces por qué no utilizan el artículo 34 donde dice autorización de vigencias futuras en ejecución de contratos, si lo que se necesita es por ejecución y más no por contratación porque la contratación toda la harán en esta vigencia para poder cumplir el convenio interadministrativo, como lo estaban explicando, que tienen un mes después del 25 de febrero, que cree que fue la fecha que hicieron el acta de inicio del respectivo Convenio con la Gobernación, tienen un mes para sacar el proceso, es decir, 25 de marzo debe de tener ya todo el proceso contractual realizado para darle cumplimiento a este tema, por lo tanto, ya sacaron un CDP para hacer todo el proceso contractual de acuerdo a esa normatividad que tiene la universidad para sacar todo ese proceso, entonces, por qué no se utiliza, si lo que se necesita es vigencia de ejecución, que es la explicaciones que dio tanto el Asesor Externo como el Rector y todo el tema porque se está pidiendo vigencias extraordinarias.

El Vicerrector Administrativo y Financiero (e) explica que no se utiliza el artículo 34 debido que este enuncia que es para adicionar contratos que ya vienen en ejecución y acá apenas se va a iniciar, si a bien lo tiene el honorable Consejo de autorizar la vigencia futura apenas se va a iniciar con el proceso contractual.

Qué se está previendo, como se mencionó al inicio, vincular dos principios presupuestales, el principio de anualidad y el principio de planeación, que está diciendo que esos bienes se van a recibir en la próxima vigencia, por ello, se cree conveniente que exista esta autorización para que más adelante no se tenga ningún inconveniente con estos dos principios presupuestales, por eso no se utiliza ese artículo 34.

La Presidenta Delega menciona que, en este caso, se cuenta con el 100% de la apropiación.

El Vicerrector Administrativo y Financiero manifiesta que sí, el proyecto como tal, el convenio ya se incorporó al presupuesto, ya se hizo el primer paso, que fue solicitud de los certificados para poder iniciar el proceso contractual, el cual sería luego de la autorización de las vigencias futuras, por eso la figura que más es acorde a esta situación, se recuerda que solamente es por principio de planeación y anualidad, los recursos están 100% en el presupuesto, pero los servicios y la obra va a abarcar la vigencia 2026, entonces en este caso, se considera que es una vigencia futura ordinaria.

La Presidenta Delegada dice que también es importante saber, en el manual de contratación, porque no lo nombran acá, en todos los considerandos solamente hablan

	Acta de Reunión	Código	FAC-08 v.01
		Página	7 de 8

de vigencias futuras, el señor Rector tiene monto hasta qué valor para hacer contrataciones, es decir, él tiene algún monto específico que para esta contratación no requiera nuevamente Consejo Superior para su aprobación.

La oficina jurídica indica que de acuerdo al Estatuto de Contratación, artículo 11, no existe ninguna restricción o no se requiere ninguna autorización para que se adelante el proceso contractual de acuerdo a la cuantía que está estipulado en los dos procesos.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara manifiesta que el artículo 11, del Estatuto de Contratación, pero solamente está limitado a que si se lleva a cabo un proceso de contratación superior a 2.400 salarios mínimos debe informar al Consejo Superior, únicamente esa previsión que tiene el Estatuto de Contratación no es una autorización previa sino que una vez se celebre el contrato debe informar al Consejo Superior.

La Presidenta Delegada indica que para ella sería importante colocar un considerando con respecto a esta autorización que se está dando y que superan los 2400 salarios, cree que fue lo que vio en el Estatuto de Contratación, debe de pasar un informe mensual el señor Rector, es importante dejarlo para que, como este proceso ya de aprobación de vigencia futura, se sabe que está ese deber, el cumplimiento del Estatuto de Contratación, dejarlo ahí en los considerandos.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara explica que, si lo considera, sin embargo, el acuerdo no tiene esa esa orientación, lo que se está generando con el acuerdo es la autorización para el compromiso de esa vigencia futura, el tema del informe en relación con la celebración del contrato, es posterior al llevar a cabo ese proceso de contratación propiamente tal.

La Presidenta Delegada manifiesta que lo que pasa es que esta vigencia futura van a ser un proceso de contratación para cumplir un contrato inter administrativo como lo nombran en uno de los considerandos para poder hacer la obra y la supervisión, como lo dicen en el título, cree que del convenio, entonces, se sabe que de ahí nace una contratación y si no se da esta vigencia futura, no van a poder hacer la contratación.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara indica que, quedaría ahí, igual es el desarrollo del Estatuto de Contratación.

La Presidenta Delegada indica que, es un cumplimiento del Estatuto de Contratación en su artículo en temas de los 2400 salarios y que deben informar.

El Asesor Jurídico Externo, Dr Armando Quintero Guevara aclara que, es el párrafo del artículo 11.

La Presidenta Delegada manifiesta que sí y lo otro, con respecto dice que existe disponibilidad presupuestal por un monto total del valor de los contratos a celebrar, entonces, es importante que digan cuáles son esos números de disponibilidades para que quede acá, ya como en el tema.

El Secretario (e) confirma que se están teniendo en cuenta las dos observaciones que hizo en cuanto a las considerandos.

La Presidenta Delegada indica que en uno de los considerando, dice, existe disponibilidad presupuestal por un monto total del valor de los contratos a celebrar en la presente vigencia, según certificado del 5 de marzo, por consiguiente, colocar los números de las disponibilidades.



Acta de Reunión

Código

FAC-08 v.01

Página

8 de 8

La Presidenta coloca a consideración del proyecto de acuerdo.

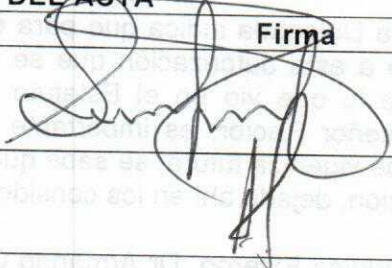
El Secretario toma al votación nominal.

Aprobado: 7 votos

Se aprueba el proyecto de acuerdo. El acuerdo aprobado llevará el número: 009 "Por el cual se autoriza al rector de la Universidad de Pamplona para comprometer vigencias futuras".

La Presidenta Delegada da por terminada la sesión del Consejo Superior Universitario siendo las 10:59 a.m., cumpliendo con el orden del día establecido.

APROBACIÓN DEL ACTA

Asistentes			Firma
SONIA ARANGO MEDINA Presidenta Delegada			
NELSON LANDAZÁBAL Secretario (e)	ADOLFO	MARIÑO	